



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FRANCISCO J. MANSILLA PÉREZ
FECHA: 10/05/2017



AYUNTAMIENTO DE
ALBATANA
Pz. Ayuntamiento, 1
02653 Albatana
(Albacete)



Unión Europea
Fondo Social Europeo



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES QUE SERÁN CONTRATADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBATANA CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA - 2017.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de **6 peones agrícolas** (4 hombres y 2 mujeres) desempleados que van a beneficiarse del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla La Mancha, publicado en el D.O.C.M., de fecha 27 de enero de 2017, destinada a la contratación de personal laboral temporal para la realización del proyecto "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES", generando empleo a los desempleados. Así mismo se establece la creación de una bolsa de suplentes para posibles sustituciones que hubiera que realizar por orden de selección en el Proyecto incluido en el Plan Extraordinario por el Empleo.

SEGUNDA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS:

La duración de los contratos será de 6 meses ininterrumpidos a jornada completa. El tipo de contrato será por obra o servicio de duración determinada y de interés social/fomento del empleo. El salario será 825,65 euros brutos/mes, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

A) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

C) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán



BASES PARA LA SELECCION DE TRABAJADORES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO CLM 2017. - AYUNTAMIENTO DE ALBATANA -
Cod.229625 - 10/05/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
T1DnBTIA7uX7wrfE
H9fMIFCICIRpPYrb4c
M/SGCY=



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FRANCISCO J. MANSILLA PÉREZ
FECHA: 10/05/2017



AYUNTAMIENTO DE
ALBATANA
Pz. Ayuntamiento, 1
02653 Albatana
(Albacete)



Unión Europea
Fondo Social Europeo



estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

3. Igualmente, en caso de que a la convocatoria pública no se haya presentado un número suficiente de personas que cumplan los requisitos, y una vez finalizado el plazo de solicitud, cabe la posibilidad de contratar a personas que hubieran participado en convocatorias anteriores y que cumplan con los requisitos de la nueva convocatoria.

- **No padecer enfermedad** o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- Los mayores de 65 años y menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares, o exista informe favorable de Servicios Sociales.

- Las personas desempleadas de larga duración que no lleven inscritas al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la Oferta en la Oficina de Empleo.

- Los autónomos que no tengan cotizado al menos 24 meses.

- En ningún caso podrán trabajar en este plan más de una persona por unidad familiar.

- No podrán participar en este Programa las personas que fueron contratadas en el Plan Extraordinario de 2016; salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género; en cuyo caso tienen preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas Órdenes y dentro del 15 % reservado para ellas.

- Respecto a las personas del cupo de reserva de Bienestar Social (25 % de las contrataciones), no podrán participar en este plan las personas que fueron contratadas por el Ayuntamiento en el PEEZRD 2016 excepto que exista un informe de los servicios sociales.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta que:

- Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.



**BASES PARA LA SELECCION DE TRABAJADORES CONVOCATORIA PLAN
EXTRAORDINARIO DE EMPLEO CLM 2017. - AYUNTAMIENTO DE ALBATANA -
Cod.229625 - 10/05/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
TIDnBTIA7ux7wrfE
H9fMIFCICIRpPYrb4c
M/SGCY=



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FRANCISCO J. MANSILLA PÉREZ
FECHA: 10/05/2017



AYUNTAMIENTO DE
ALBATANA
Pz. Ayuntamiento, 1
02653 Albatana
(Albacete)



Unión Europea
Fondo Social Europeo



- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos).

En el supuesto de que no se presente documentación acreditativa de la situación económica perteneciente a todos los miembros de la unidad familiar, no se baremará.

EN BASE A ESTOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LAS SOLICITUDES SE PUNTUARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán reservado el 15 % de las contrataciones a celebrar, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación.

2º.- Se tendrá en cuenta **el tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 30 días en desempleo**, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 48 = 4,8$ puntos.

A tales efectos, se considerará no interrumpida la inscripción cuando ésta se haya producido por haber trabajado menos de 30 días en los últimos 6 meses.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3º.- La renta per cápita familiar certificada por el Secretario Municipal se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:



BASES PARA LA SELECCION DE TRABAJADORES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO CLM 2017. - AYUNTAMIENTO DE ALBATANA -
Cod.229625 - 10/05/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
TIDnBTIA7ux7wrfE
H9fMIFCICIRpPYrb4c
M/SGCY=



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FRANCISCO J. MANSILLA PÉREZ
FECHA: 10/05/2017



AYUNTAMIENTO DE
ALBATANA
Pz. Ayuntamiento, 1
02653 Albatana
(Albacete)



Unión Europea

Fondo Social Europeo



Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

4º.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

5º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6º.- Respecto a la **Discapacidad de los solicitantes**, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

7º.- Reservar el 25 % de los contratos para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla La Mancha, así como a aquellas otras personas que sin ser beneficiarias del mismo cuenten con informe favorable de los Servicios Sociales.

En caso de empate a puntuación tendrán preferencia las personas con minusvalía reconocida. Si el



**BASES PARA LA SELECCION DE TRABAJADORES CONVOCATORIA PLAN
EXTRAORDINARIO DE EMPLEO CLM 2017. - AYUNTAMIENTO DE ALBATANA -
Cod.229625 - 10/05/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
TIDnBTIA7ux7wrfE
H9fMIFCICIRpPYrb4c
M/SGCY=



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FRANCISCO J. MANSILLA PÉREZ
FECHA: 10/05/2017



AYUNTAMIENTO DE
ALBATANA
Pz. Ayuntamiento, 1
02653 Albatana
(Albacete)



Unión Europea
Fondo Social Europeo



empate persiste tendrá preferencia el solicitante con mayor miembros a su cargo, si continuase el empate tendrá preferencia la persona con mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo durante el periodo de 10 días hábiles comprendido del 10 al 24 de mayo (ambos inclusive), en horario de oficina (de 9.00 horas a 14.00 horas) mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en la que cumplimentará todos los datos relativos a su situación familiar y laboral, todo ello con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de demandante empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén en desempleo.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figuren los titulares del mismo y los hijos menores de 26 años, siempre y cuando éstos formen parte de la unidad familiar o Certificado de Convivencia.
- Documentación relativa a los ingresos de los miembros de la unidad familiar incluido el solicitante. Nomina de los tres meses naturales anteriores a la fecha de publicación de las bases, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando. Justificantes que acrediten el ingreso o reconocimiento de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc) o cualquier otro ingreso de los miembros de la unidad familiar, y todo ello en los dos meses naturales anteriores a la fecha de registro de publicación de las bases. (Declaración de la renta, Certificados empresa, Certificados Oficina Empleo, etc...).
- En el caso de personas discapacitadas, documentación que acredite la discapacidad.
- Justificantes de periodos cotizados a la Seguridad Social (Informe de vida laboral).
- Certificado de periodos de inscripción como demandantes de empleo.
- En caso de violencia de género, sentencia judicial firme o certificado de VVG emitido por el Instituto de la Mujer de CLM.

El ayuntamiento podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para la correcta resolución del procedimiento.

Si en el momento de la presentación de la instancia faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, el Ayuntamiento publicará una relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, dando un plazo de tres días hábiles para aportar la documentación requerida. Pasado dicho plazo el Ayuntamiento no tendrá obligación de requerirlo de nuevo. En caso de no recibir la documentación completa se excluirá la solicitud del proceso selectivo, siendo imposible realizar la baremación.



**BASES PARA LA SELECCION DE TRABAJADORES CONVOCATORIA PLAN
EXTRAORDINARIO DE EMPLEO CLM 2017. - AYUNTAMIENTO DE ALBATANA -
Cod.229625 - 10/05/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
TIDnBTIA7ux7wrfE
H9fMIFCICIRpPYrb4c
M/SGCY=



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FRANCISCO J. MANSILLA PÉREZ
FECHA: 10/05/2017



AYUNTAMIENTO DE
ALBATANA
Pz. Ayuntamiento, 1
02653 Albatana
(Albacete)



Unión Europea

Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

SEPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La comisión de selección, estará integrada por funcionarios de la Diputación Provincial de Albacete.

OCTAVA.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección formulará según el orden de puntuación, propuesta de las contrataciones a efectuar y de los suplentes. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de 3 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional de contrataciones. Una vez resueltas las reclamaciones efectuadas en su caso, el Ayuntamiento publicará la propuesta de contratación definitiva.

NOVENA.- La contratación de los trabajadores seleccionados a través de este proceso de selección estará condicionada a la publicación de la Resolución definitiva de concesión favorable por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la normativa correspondiente.

UNDÉCIMA.- RECURSO.

Contra la convocatoria y sus bases, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Hellín, a partir del día siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No obstante lo anterior, la solicitud interesándoles tomar parte en el procedimiento selectivo supone la aceptación expresa en las bases precedentes.

En Albatana a 5 de Mayo de 2017

El Alcalde

Fdo.: Francisco José Mansilla Pérez.



**BASES PARA LA SELECCION DE TRABAJADORES CONVOCATORIA PLAN
EXTRAORDINARIO DE EMPLEO CLM 2017. - AYUNTAMIENTO DE ALBATANA -
Cod.229625 - 10/05/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
TIDnBTIA7ux7wrfE
H9fMIFCICIRpPYrb4c
M/SGCY=

Código seguro de verificación: P47G9H-DPFNFN6T

Pág. 6 de 6